

ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

CONCURSO DE BECAS DOCTORALES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS CONVOCATORIA 2021 – BDOC2022

BASES

OBJETO

La Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC), a través de su Directorio, realiza la siguiente convocatoria a concurso abierto de Becas Doctorales Científico – Tecnológicas, de acuerdo a las presentes bases y condiciones y conforme al Reglamento de Becas Doctorales CIC (Decreto 873/16), en adelante “el Reglamento”, disponible en la web en <https://www.gba.gob.ar/cic/legislacion>.

PRESENTACIÓN

Periodo de inscripción: Del 19 de abril al 18 de mayo de 2021

Obtención de la documentación: los formularios y las bases de este Concurso, se podrán obtener a través del siguiente link:

<https://www.cic.gba.gob.ar/cic-convocatorias/>

Contenido de la presentación: las presentaciones deberán incluir la siguiente documentación:

1. Formulario de presentación completo
2. Para postulantes graduados: Título legalizado o certificado de título en trámite
3. Para todos los/las postulantes: Certificado analítico de materias que contenga el promedio con y sin aplazos o documentación equivalente.
4. DNI (anverso y reverso).
5. Constancia de CUIL/ CUIT
6. CV del/la postulante (en formato SIGEVA¹)
7. CV del/la Director/a (en formato SIGEVA)
8. CV del/la co-Director/a (si corresponde, en formato SIGEVA)
9. Nota del o la Director/a de tareas propuesto, justificando la inclusión de co director/a
10. Si alguno de los/las Directores/as propuestos es Investigador/a CIC-CONICET o CIC PBA y tiene director/a de tareas, deberá presentar una nota del/de la mismo/a, autorizándole a dirigir la beca propuesta.
11. Plan de beca doctoral propuesto, tal se consigna en el FORMULARIO II – PLAN Y LUGAR DE TRABAJO.
12. Declaración jurada de solicitud de excepción del límite de edad (si correspondiere).
13. Nota compromiso de renuncia a cargos que resulten incompatibles con la beca (si correspondiere).

¹ Se puede completar y exportar como pdf desde <https://cic.sigeva.gob.ar/>



ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

Envío por correo electrónico: los documentos correspondientes a los puntos 1 al 13 del listado del punto anterior deberán ser enviados **en un único envío** por correo electrónico como documentos anexos en formato PDF zipeado, a la dirección convocatoria.doctorales@cic.gba.gob.ar, consignando en “asunto” el texto “Concurso BDOC2022” seguido del apellido y nombres del/la postulante. Cada archivo enviado debe tener el título que identifique su contenido.

La sola presentación de la postulación implica el pleno conocimiento y aceptación por parte del / la postulante respecto de las bases y el marco normativo que le resultan aplicables. Todos los datos provistos se tendrán por presentados en carácter de declaración jurada.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los/Las postulantes deberán ser egresados/as universitarios/as, argentinos/as o extranjeros/as residentes en la Provincia de Buenos Aires, menores de 30 (treinta) años de edad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Si el/la postulante es extranjero y no posee la nacionalidad argentina, deberá presentar una certificación de residencia en el país, donde conste su domicilio en la Provincia de Bs. As. Si el título universitario del postulante es extranjero, deberá tener la Apostilla de La Haya y toda documentación extranjera, deberá ser traducida al idioma español, por un Traductor Público Nacional.

Se aceptarán solicitudes de postulantes no graduados/os que adeuden un máximo de ocho (8) materias de la carrera de grado al momento de realizar su solicitud de beca. Se consideran materias aprobadas solo a aquellas que figuren así en el certificado analítico o en la historia académica emitida por el Sistema de Información Universitaria (SIU GUARANÍ). La tesina de grado o proyecto final debe considerarse como una materia más.

El/la postulante a el/la que le sea adjudicada la beca deberá estar graduado/a para poder tomar posesión de la misma en la fecha de comienzo establecida por la CIC PBA.

Para la solicitud de excepción del límite de edad, el/la postulante deberá presentar una nota de solicitud de excepción, avalada por el/la director/a, donde se explique el motivo de la solicitud, que tendrá carácter de declaración jurada. El Directorio evaluará la excepción en el requisito de edad solo en aquellas postulaciones cuyos candidatos/as hayan finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Los/as postulantes con residencia fuera de la provincia de Buenos Aires deberán adjuntar una nota de compromiso de realización de cambio de domicilio, para radicarse en la Provincia, en el caso de que le sea adjudicada la beca .

El lugar de trabajo propuesto deberá ser una institución de ciencia y tecnología reconocida, radicada en la Provincia de Buenos Aires.

ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

La dirección y co-dirección de la beca deberá estar a cargo de un/a investigador/a que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Ser investigador/a CIC o CONICET con categoría asistente o mayor jerarquía.
- b) Tener cargo de Profesor/a adjunto/a o mayor jerarquía en universidades públicas con dedicación semiexclusiva o exclusiva,
- c) Ser categorizado/a I, II o III en el programa de incentivos.
- d) Tener una categoría equivalente en instituciones del sistema científico-tecnológico con lugar de trabajo en la provincia de Buenos Aires (INTI, INTA, CNEA, etc).

Las postulaciones deberán ser presentadas **de manera completa** al momento de cierre de la presente convocatoria.

CONDICIONES DEL DIRECTOR/A Y EL CO-DIRECTOR/A

Los y las postulantes deben incluir en su presentación la propuesta de un/a Director/a de tareas con antecedentes suficientes para realizar investigaciones de forma autónoma en la disciplina del conocimiento de la que se trate el plan de beca presentado por el/la postulante.

En los casos en que el plan de trabajo lo requiera, el o la postulante puede incluir en su presentación la propuesta de un/a Co-Director/a, el/la cual debe cumplir con los mismos requisitos que los exigidos para el/la Director/a de Tareas.

El / la Director/a y el/la Co-Director/a deben tener el mismo lugar de trabajo que el/la postulante. En el caso de que el/la director/a o el/la co-director/a no desarrollen sus tareas en el lugar de trabajo propuesto para la beca, deberán justificarlo debidamente y quedará sujeto a la decisión del Directorio la aprobación de esta situación.

Será requisito para la aceptación del /la Director/a y/o del/la Co-Director/a que los/las mismos/as no tengan a cargo más de cinco (5) becarios y/o becarias.

El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas decidirá sobre la aceptación de quienes sean propuestos para dirigir su plan de beca, así como también sobre la pertinencia de la designación de un/a Co-Director/a.

EVALUACIÓN

Se realizará de acuerdo a los criterios generales consignados en el Art. 9 del Reglamento:

- a) Respecto del/la postulante:
 - a.1. Calificaciones y antecedentes generales;
 - a.2. Regularidad en los estudios;

ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

a.3. Antecedentes en investigación y aplicaciones tecnológicas.

b) Respecto del plan de beca propuesto:

b.1. Temática de la investigación;

b.2. Factibilidad;

b.3. Relevancia de la temática de la investigación para la Provincia de Buenos Aires.

c) Respecto del Director/a y Co-director/a de tesis:

c.1. Antecedentes;

c.2. Relación de los antecedentes con la temática del plan de tesis propuesto por el/la postulante.

d) Respecto del lugar de trabajo propuesto:

d.1. Disponibilidad de medios y recursos necesarios para el desarrollo del plan de tesis propuesto por el/la postulante;

d.2. Antecedentes del lugar de trabajo en la formación de investigadores;

d.3 Tipo de vinculación del lugar de trabajo con la Comisión de Investigaciones Científicas.

Según el Art. 10 del Reglamento, las presentaciones serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Asesoras Honorarias de la Comisión de Investigaciones Científicas, las cuales elevarán al Directorio un orden de mérito elaborado de acuerdo a los temas de su incumbencia temática, con base en los criterios establecidos por los artículos 3º y 9º del Reglamento y en base a una grilla de evaluación previamente aprobada por el Directorio.

Las comisiones asesoras intervinientes harán pública la ponderación cualitativa y cuantitativa de los criterios, a efectos de conocimiento de concursantes y de la institución. La aplicación de estos criterios permitirá al Directorio establecer el conjunto de aspirantes que reúnen las condiciones mínimas de elegibilidad. Sobre esta base, el Directorio tomará decisión fundamentada, promoverá la ocupación de los cupos de las becas doctorales procurando cumplir con los criterios de equidad de género, territorialización e impacto provincial (art. 3).

La conformación de las Comisiones Honorarias de la CIC PBA puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.cic.gba.gob.ar/personal-cientifico/evaluacion-cyt/>

La beca entrará en vigencia a partir del 1 de abril del año 2022 y se extenderá por el término previsto en el artículo 4º del Reglamento.

DEDICACIÓN

Según el Art. 13 del Reglamento, la percepción del estipendio por Beca es para la



ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

dedicación exclusiva del becario o becaria al plan de trabajo y es incompatible con la percepción de todo otro beneficio o estipendio equivalente o de carácter similar, cualquiera sea el origen de aquél.

El ejercicio de cualquier cargo remunerado o percepción de otro beneficio es incompatible con la beca y su constatación derivará en la inmediata cancelación.

La percepción de la beca sólo será compatible con un cargo docente con dedicación simple, situación que deberá contar con la autorización del Director/a y ser puesta en conocimiento a la Comisión de Investigaciones Científicas.

En el caso de ejercer cargo incompatible al momento del cierre de la presente convocatoria, deberá presentar nota de compromiso de renuncia en caso de adjudicación.

CONSULTAS Y COMUNICACIONES

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con el presente llamado deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico: becas.doctorales@cic.gba.gob.ar



ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

Grilla de Evaluación BDOC2022			
			Puntaje máximo
Antecedentes en investigación y docencia del/de la postulante			15
		Puntaje máximo	
Actividad docente			5
	Por cada año de antigüedad como Ayudante diplomado/a	3	
	Por cada año de antigüedad como ayudante alumno/a	2	
Se considera el año lectivo: 1 de Abril – 31 de Marzo			
Experiencia laboral			5
	Pasantía o beca 2 puntos por año	2	
	Participación en proyectos certificada por el Director de tareas en proyectos CONICET/ANPCyT/CIC PBA/Universidades acreditados ante el Programa de Incentivos. 0.5 punto por año	1.5	
	Participación en proyectos de extensión certificadas por autoridad competente en vinculación o desarrollo tecnológico y social (PDTS). 0.5 punto por año	1.5	
Publicaciones y cursos			5
	Revista internacional o nacional	2 (1 por publicación)	



ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

	Congreso internacional (trabajo completo en anales) / congreso nacional (trabajo completo en anales)	1 (0.33 por publicación)	
	Congreso internacional/nacional Sólo resumen en anales	0.5 (0.25 por resumen)	
	Curso aprobado de más de 20 horas	2.0 (0.5 p/curso)	
	Jornadas de la especialidad a considerar en cada comisión	0.5 (0.2 por jornada)	
Dirección y co-dirección			20
	Director/a		
	Antecedentes en la investigación		10
	Experiencia en el tema propuesto hasta	5	
	Antecedentes generales como investigador/a	5	
	Experiencia en formación de recursos humanos		7
	Por tesis doctoral terminada	3	
	Por tesis doctoral en curso	1	
	Por tesis de maestría terminada	1	
	Por tesis de grado/especialización terminada	0.5	
	Por beca dirigidas (de estudio, perfeccionamiento, etc (finalizada o en curso))	0.5	



ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

	Por beca de entrenamiento para estudiantes dirigida (finalizada o en curso)	0.3	
	Por pasantía de más de 6 meses/beca de experiencia laboral	0.2	
	Antecedentes docentes destacados (organización de jornadas, talleres y espacios de formación para estudiantes, producción de material para la docencia)	0.5	
	Pertenencia CIC		3*
	Co-director/a		
	Antecedentes en la investigación		10
	Experiencia en el tema propuesto hasta	5	
	Antecedentes generales como investigador/a	5	
	Experiencia en formación de recursos humanos		7
	Por tesis doctoral terminada	3	
	Por tesis doctoral en curso	1	
	Por tesis de maestría terminada	1	
	Por tesis de grado/especialización terminada	0.5	
	Por beca dirigidas (de estudio, perfeccionamiento, etc (finalizada o en curso))	0.5	
	Por beca de entrenamiento para estudiantes dirigida (finalizada o en curso)	0.3	
	Por pasantía de más de 6 meses/beca de experiencia laboral	0.2	

ACTA 1523/21 - Anexo 3.3.2.A.- BDOC22 Bases & Grilla

	Antecedentes docentes destacados hasta (organización de jornadas, talleres y espacios de formación para estudiantes, producción de material para la docencia)	0.5	
	Pertenencia CIC		3*
Lugar de trabajo			5
	Concordancia de las facilidades con los requisitos hasta	5	
Plan de trabajo			40
	Originalidad hasta	10	
	Factibilidad hasta	7	
	Metodología hasta	6	
	Articulación con el lugar de trabajo hasta	5	
	Impacto/pertinencia dentro del esquema socio productivo bonaerense.	9	
	Contemplación de las desigualdades sexo-genéricas	3	

** Si hubiera casos en los que director/a y co-director/a pertenecen a la CIC, sólo se suman tres puntos.*

Obs: Los 20 puntos restantes corresponden a los antecedentes del/la postulante en cuanto a promedio y duración de carrera que deben ser calculados de acuerdo a últimos datos históricos disponibles para cada carrera de cada universidad